



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 19 de junio del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 036-2023-MPH/AMB-CAJ, emitido por el responsable del Área de Margesi de Bienes; la Carta N° 137-2023-MPH-GA, emitida por la Gerente de Administración; el Informe N° 513-2023-MPH/GAJ-RARFF, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 55° de la precitada norma, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables, imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre su patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Así mismo el artículo 57° establece que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesi de bienes municipales bajo la responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario de la Municipalidad que se designe de manera expresa.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por Ley y su Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) La Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el Artículo 31° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.013, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece como una obligación de la Oficina General de Administración, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 32° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece la necesi-





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 205-2023-MPH.ALC. de fecha 19 de junio del 2023. Pag (02 de 02).

dad de la conformación de la Comisión de Inventario, la cual estará conformada como mínimo, por los siguientes representantes: i) Un representante de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá, ii) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y iii) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, y establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, participará en el proceso como facilitador brindando la información que le fuere requerida por la Comisión de Inventario.

Que, mediante Informe N° 036-2023-MPH/AMB-CAJ, el responsable de Margesí de Bienes, solicita la conformación de la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles Para el Año 2022; conforme a la Directiva N° 006-2021-EF y la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01.

Que, mediante Carta N° 137-2023-MPH-GA, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Municipal, se emita el Acto Resolutivo para la Conformación de Inventarios de Bienes Muebles para el año 2022.

Que, mediante Informe N° 513-2023-MPH/GAJ-RARFF, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta procedente la Conformación de la Comisión de Inventario de todos los bienes de propiedad de esta entidad, mediante acto resolutivo.

Estando a los fundamentos expuestos, y a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL AÑO 2022, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**, para llevar a cabo el inventario físico de la Entidad el que estará conformado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** Gerencia de Administración  
**INTEGRANTE:** Jefe de la Oficina de Contabilidad  
**INTEGRANTE:** Jefe de la Oficina de Logística  
**INTEGRANTE:** Jefe de Margesí de Bienes  
**INTEGRANTE:** Jefe de la Oficina de Informática

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**, se encargue de llevar a cabo el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, asumiendo responsabilidad por su avance y resultados.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que las Gerencias, Oficinas y Divisiones y en general todas las unidades orgánicas, brinden las facilidades y el apoyo necesario para la toma de inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

